

En Madrid a 25 de marzo de 2026.

Ampliación al Acta nº 19 del Comité de Competición y Disciplina (Comité) de la Federación Madrileña de Natación (FMN) emitida en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento Disciplinario FMN.

HECHOS

Primero: el 21 de febrero de 2026 en las instalaciones del Colegio Villalkor, se disputó el partido de categoría infantil femenino, del campeonato de Madrid, correspondiente a la jornada 10, disputado entre los equipos C.N. Cuatro Caminos (local) y Real Canoe Natación Club (visitante),

Segundo: en el anexo al acta del partido solo consta una tarjeta amarilla mostrada a la entrenadora del equipo visitante.

Tercero: a solicitud de este Comité, el equipo arbitral en su informe ampliatorio indica que en el tercer cuarto, fue expulsada por tercera vez y de forma definitiva una jugadora del Real Canoe, produciéndose su sustitución por otra jugadora, no pudiendo el equipo arbitral confirmar con absoluta certeza que dicha sustitución fuera realizada por la jugadora número 10, Carmen de Mier.

Cuarto: en su informe ampliatorio, el equipo arbitral señala que cuando se produjo la expulsión, todas las jugadoras habían descansado.

Quinto: ni en el escrito de reclamación ni en el acta arbitral consta que el reclamante comunicara a los árbitros incidencia alguna. A mayor abundamiento, en el informe ampliatorio del equipo arbitral se confirma que el reclamante no formuló ninguna observación “in situ”.

Sexto: el lunes 24 de febrero de 2026, Club Natación Cuatro Caminos presentó una reclamación relativa a la posible alineación indebida en la que habría incurrido el Real Canoe Natación Club.

FUNDAMENTOS

Primero: el apartado 2.8, de la Normativa de Waterpolo, Temporada 2025-2026 dice: ***“...CUALQUIER INCIDENCIA OBSERVADA POR LOS EQUIPOS DEBERÁ SER COMUNICADA AL JURADO DEL ENCUENTRO PARA QUE PUEDAN EFECTUARSE LAS COMPROBACIONES PERTINENTES “INSITU” Y, EN SU CASO, SER RESEÑADA EN EL ANEXO DEL ACTA, pudiendo los afectados hacer la alegación a la incidencia por escrito al mail: waterpolo@fmn.es / pedro.vazquez@fmn.es , firmada por un responsable reconocido del club (Presidente, Secretario, Delegado, Delegado de campo, Director/a técnico o entrenador/a que figura en el acta) hasta las 14:00 horas del martes inmediato a la fecha de celebración del encuentro, a efectos de su consideración por el Comité de Competición.***

No habrá lugar a reclamaciones en caso de no hacerlo en los plazos y forma establecidos.”

Segundo: Resulta probado que el C. N. Cuatro Caminos presentó la reclamación habiendo obviado el trámite previo de formular durante el apartado la correspondiente observación al equipo arbitral.

FALLO

Por todo ello, este Comité resuelve **declarar inadmisibile** la reclamación formulada por el C. N. Cuatro Caminos por omisión del trámite previo obligatorio de comunicar al equipo arbitral, durante el partido, la incidencia de la que trae razón la reclamación.

En consecuencia, procede al **archivo de las actuaciones** en su estado actual, sin entrar en el fondo del asunto.